

[NUM_ADENDA]

Conste por el presente documento, la Adenda N° 001 al Convenio N° 018-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de Colaboración Interinstitucional, que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por Directora Ejecutiva, señora MARÍA DEL PILAR MENDOZA YAÑEZ, identificada con DNI N° 42097575, designada en el cargo mediante Resolución Ministerial N° 411-2021-MINEDU, y con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, en adelante **EL PRONABEC**; y de la otra parte, la Institución de Educación Superior (IES), denominada **INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PRIVADO TECSUP N° 1**, representada por su promotora TECSUP N° 1, con RUC N° 20117592899, con domicilio legal en Av. Cascanueces N° 2221, distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por sus apoderados, el señor JUAN MANUEL GARCÍA CALDERON BARREDA, identificado con DNI N° 29519292 y el señor ANTONIO JOEL LAZO DE LA VEGA VELARDE, identificado con DNI N° 29653862, con poderes inscritos en los asientos A00038, A00058 y A00064, respectivamente, de la Partida Electrónica N° 03001091 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en adelante **LA IES**; según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:	ANTECEDENTES
--------------------------	---------------------

- 1.1. **EL PRONABEC** y **LA IES**, con fecha 07 de mayo de 2021, suscribieron el Convenio N° 018-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC (en adelante El Convenio), con el objeto de establecer las bases para la colaboración entre las partes que permiten fomentar el acceso, la permanencia y la culminación de estudios superiores, a los becarios que cursan estudios en **LA IES**, que subvenciona **EL PRONABEC**¹, con la finalidad de fortalecer el capital humano del país, que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente sobre la materia, elevando estándares de calidad profesional, en coherencia con la demanda laboral existente.
- 1.2. De acuerdo a lo establecido en la Cláusula Novena de El Convenio, cualquier ampliación, modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en El Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de El Convenio y formará parte integrante del mismo.
- 1.3. De acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1.17 de la Cláusula Quinta de El Convenio, las becas donadas por **LA IES** se materializarán a través de la suscripción de una Adenda, que establecerá los términos y condiciones para su implementación.
- 1.4. Mediante Carta N° TECSUP DA-065/2021, de fecha 03 de diciembre del 2021, **LA IES** comunicó la relación de becas que dona a **EL PRONABEC**, detallando el tipo de beca (integral), programa de estudios, sede, región, distrito, duración del programa (años o ciclos académicos), año en el cual se otorgarán y la cantidad de becas, entre otras consideraciones, a efectos que se suscriba la Adenda donde se materialicen los términos y condiciones para la implementación de las mismas.
- 1.5. La Oficina de Gestión de Becas sustenta la necesidad de suscribir una adenda a El Convenio, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 46 y en el inciso b) del artículo 47 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y

¹ Beca 18-Convocatoria 2021.

Crédito Educativo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, con el objeto de incorporar la relación de becas donadas por **LA IES**, según tipo de beca, nombre de carrera, y el año en el cual se otorgará la misma.

- 1.6. Para los efectos de la presente adenda cuando se haga referencia a **EL PRONABEC** y **LA IES**, se les denominará LAS PARTES.

CLÁUSULA SEGUNDA:	OBJETO DE LA ADENDA
--------------------------	----------------------------

- 2.1. Precisar que toda mención en el Convenio referida a **LA ENTIDAD** deberá entenderse como **LA IES**.
- 2.2. Incorporar a El Convenio la relación de las becas donadas por **LA IES** según los términos y condiciones señalados en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Adenda.

CLÁUSULA TERCERA:	VIGENCIA
--------------------------	-----------------

- 3.1. Los efectos de la presente adenda serán contados desde la fecha de su suscripción hasta el plazo de vigencia de El Convenio.
- 3.2. LAS PARTES establecen que las demás cláusulas contenidas en El Convenio mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento, en tanto no se opongan a los pactado en la presente adenda, la cual forma parte integrante de El Convenio.

Estando LAS PARTES de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, en señal de conformidad lo suscriben mediante firma digital.

POR EL PRONABEC

POR LA IES

[FIRMA]

María del Pilar Mendoza Yañez
Directora Ejecutiva
PRONABEC

Juan Manuel García Calderón Barreda
Apoderado
TECSUP N° 1

Antonio Joel Lazo de la Vega Velarde
Apoderado
TECSUP N° 1

ANEXO N° 01

RELACIÓN DE BECAS DONADAS

Nº	TIPO DE BECA	PROGRAMA DE ESTUDIOS	SEDE	REGIÓN	DISTRITO	DURACIÓN	AÑO DE OTORGAMIENTO	CANTIDAD DE BECAS
1	INTEGRAL	Gestión y Mantenimiento de Maquinaria Industrial.	Lima	Lima	Santa Anita	3 años (6 ciclos académicos)	2022	1
2	INTEGRAL	Electricidad Industrial con mención en Sistemas Eléctricos de Potencia.	Lima	Lima	Santa Anita	3 años (6 ciclos académicos)	2022	1
3	INTEGRAL	Producción y Gestión Industrial.	Lima	Lima	Santa Anita	3 años (6 ciclos académicos)	2022	1
4	INTEGRAL	Big Data y Ciencia de Datos.	Lima	Lima	Santa Anita	3 años (6 ciclos académicos)	2022	1
5	INTEGRAL	Diseño y Desarrollo de Software.	Trujillo	La Libertad	Víctor Larco Herrera	3 años (6 ciclos académicos)	2022	1
TOTAL								5

CONCEPTOS CUBIERTOS POR LA BECA INTEGRAL:

- Inscripción y postulación
- Capacitación en herramientas virtuales antes del inicio de clases.
- Costo de Matrícula durante los VI ciclos académicos.
- Pensión de Estudios hasta la culminación de los mismos
- Gastos para la obtención del Bachiller Técnico y Título Profesional, siempre que ocurra dentro de los 12 meses posteriores a la culminación de estudios.

OTRAS CONSIDERACIONES:

a) Proceso de admisión:

- Periodo en el que iniciará estudios: 2022-II – Inicio: 29/08/2022
- Modalidad de admisión: “Tercio Superior”.
- El postulante deberá acreditar alto rendimiento académico y pertenecer al Tercio Superior, durante los 2 últimos años de su postulación.
- El postulante deberá inscribirse presentando la documentación necesaria para su proceso de admisión:
 - i. Certificado de Estudios de Educación Básica 1 a 5 de secundaria.
 - ii. Documento de Certifique rendimiento académico
 - iii. Copia de su DNI
 - iv. Haber completado la ficha de inscripción
 - v. Pasar la entrevista respectiva
 - vi. Aprobar el examen según corresponda.
- El postulante recibirá un documento que confirma su ingreso
- Si el postulante pertenece a un proceso anterior y solicitó la reserva de su vacante, se otorgará una constancia de ingreso.

b) Perfil de postulante:

El postulante tendrá la condición de admitido una vez que haya conseguido una vacante como resultado del Proceso de Admisión correspondiente. El ingresante estará habilitado para continuar el proceso de matrícula y adquirir la condición de estudiante de TECSUP (Artículo 16 del Reglamento Institucional).

El ingresante deberá cumplir las disposiciones de conducta previstas en el Reglamento Institucional y, de ser el caso, será susceptible del procedimiento y sanciones disciplinarias que correspondan.

TECSUP busca el siguiente perfil en sus ingresantes:

- Poseer habilidades de comunicación efectiva.
- Aplicar correctamente el razonamiento lógico matemático.
- Tener dominio de los principios básicos de las materias de Matemática, Física y Química de acuerdo al nivel de Educación Secundaria.
- Tener conocimientos de cultura general.
- Tener vocación y aptitud para las carreras de Tecnología.
- Tener orden y limpieza personal.

No podrán ser admitidas a TECSUP las personas que hayan incurrido en los siguientes supuestos (Artículo 17 del Reglamento Institucional):

- Haber sido expulsado de TECSUP
- Haber cometido fraude, plagio, suplantación y/o cualquier falta grave en cualquier proceso de admisión de TECSUP

Que haya sido expulsado de TECSUP, no podrá trasladarse ni ser admitido en otra Sede Principal o Filial de TECSUP

c) Promedio para mantener la beca:

En cumplimiento al Artículo 38 del Reglamento Institucional de TECSUP, el Sistema de Calificación del Proceso de Evaluación emplea una escala vigesimal donde la nota mínima aprobatoria es trece (13) para las Unidades Didácticas y Experiencias Formativas en Situaciones Reales de Trabajo. Las notas serán registradas en números enteros, la fracción mayor o igual a 0.5 se considera a favor del estudiante.

TECSUP considera que el promedio ponderado de un estudiante es aprobatorio cuando se obtiene la nota de once (11) o una nota mayor a once (11). Para el promedio ponderado final la fracción 0.50 o más se considera como una unidad a favor del estudiante.

La beca será brindada sólo por 6 periodos académicos consecutivos, pasada este tiempo, el becario será responsable de los gastos que implique su proceso académico.

El becario está obligado a aprobar todas las unidades didácticas de su programa académico. Excepcionalmente, el becario podrá desaprobado como máximo una unidad didáctica a lo largo de todo su programa académico.

d) Otros:

Considerando el Artículo 26 del Reglamento Institucional de TECSUP, la pérdida de condición de estudiante implica la imposibilidad inmediata de continuar su formación en el Programa de Estudios y la pérdida de todos los derechos que le hayan sido otorgado por pertenecer a TECSUP.

Se pierde la condición de estudiante en los siguientes casos:

- a) No haber cumplido con el proceso de matrícula correspondiente sin haber solicitado la Reserva de Matrícula o Retiro del Periodo Académico.
- b) No haber cumplido el proceso de reincorporación en los plazos determinados (2 años o 4 periodos académicos consecutivos).
- c) Haber desaprobado por tercera vez una misma Unidad Didáctica.
- d) Haber sido sancionado con la suspensión de TECSUP producto de un Procedimiento Disciplinario, durante el plazo que dure la sanción.
- e) Haber sido sancionado con la expulsión de TECSUP producto de un Procedimiento Disciplinario.

Las personas que hayan perdido la condición de estudiante por los casos indicados en los literal a) y b) precedentes, por única vez, podrán presentar a la Dirección Académica de la Sede Principal o Filial correspondiente una solicitud para poder matricularse en el periodo académico siguiente y, así, recobrar su condición de estudiante pero no de Becario.

La solicitud referida en el párrafo anterior deberá cumplir con los siguientes requisitos: i) Señalar de manera clara los fundamentos de justificación adjuntando, de ser el caso, los documentos que acrediten lo señalado; ii) Presentar la solicitud antes del inicio del proceso de matrícula que corresponda; y iii) Que no haya transcurrido más de dos (02) años desde que perdió la condición de estudiante.

Las personas que hayan perdido la condición de estudiante por el caso indicado en el literal c) precedente, también podrán presentar, por única vez, la solicitud para poder matricularse en el periodo académico siguiente y, así, recobrar su condición de estudiante, pero no de Becario.

Ante las solicitudes previamente indicadas, el Comité Académico emitirá una Resolución de aprobación o denegación. En el caso que las solicitudes presentadas sean aprobadas, se indicará el periodo académico en el que se podrá efectuar la matrícula y las condiciones académicas a las que estará sujeta la misma.

En caso las solicitudes previstas por los casos señalados en los literal a) y b) del presente artículo sean denegadas o se haya cumplido el plazo para presentar las mismas, la persona que haya perdido la condición de estudiante podrá realizar un nuevo Proceso de Admisión.

Las resoluciones emitidas por el Comité Académico sobre las solicitudes precisadas en el presente artículo, serán definitivas e inapelables.

El Comité Académico está conforma por el Director Académico de cada Sede Principal o Filial y la Coordinadora del departamento de Servicios Educativos de cada Sede Principal o Filial o quien tenga localmente el máximo cargo dentro de este departamento.